

28 Feb 2011

PARRAL,

DECRETO EXENTO N° 848 /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Silvia Viviana Soto Sepúlveda.-
- 3.- La Ley N° 20.248 de 01 de Febrero de 2008 de Ministerio de Educación.-
- 4.- La Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de evaluar, apoyar, atender y entregar asistencia social a todos los alumnos considerados prioritarios y a sus padres, de los establecimientos educacionales Escuela F-570 "Magdalena Hernández de Belmar" y Escuela F-590 "Manuel Mejias Millar", ambos de Parral, justifican la contratación de la profesional que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 25 de Febrero del año 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y la Srta. **SILVIA VIVIANA SOTO SEPÚLVEDA**, C.N.I. N° **15.157.560-9**, profesional a cargo del área social, quien evaluará, apoyará, atenderá y entregará asistencia social a todos los alumnos considerados prioritarios y a sus padres, de los establecimientos educacionales Escuela F-570 "Magdalena Hernández de Belmar" y Escuela F-590 "Manuel Mejias Millar", ambos de Parral.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la profesional prestará los servicios contratados entre el **01 de Febrero del año 2011 y el 31 de Diciembre del año 2011**, ambas fechas inclusive, durante **22 Horas cronológicas semanales**, distribuidas de la siguiente forma, **16 Horas cronológicas semanales** en el establecimiento educacional Escuela F-570 "Magdalena Hernández de Belmar" y **06 Horas cronológicas semanales** en el establecimiento educacional F-590 "Manuel Mejias Millar", ambos de Parral.-  
Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 14:00 a 18:24 horas.- Los días y el horario específico en que la profesional prestará servicios en cada establecimiento educacional serán convenidos con cada uno de los Directores de dichos establecimientos, conforme a las necesidades, requerimiento y exigencias que se presenten.-
- 3.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 352.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previos certificados emitidos por la Directora del establecimiento educacional F-570 "Magdalena Hernández de Belmar" y del Director del Establecimiento Educacional Escuela F-590 "Manuel Mejias Millar", ambos de Parral, que acrediten, respectivamente, la realización de los servicios contratados.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **22.11.999**, Otros Servicios Técnicos y Profesionales.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-

  
JAVIER CARVALLO SAEZ  
SECRETARIO (S) MUNICIPAL

  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
ALCALDE (S) DE PARRAL

IUE/CC/RE/CM/PC/CMf.-  
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-

  
ABOGADO  
DAEM  
B° ABOGADO DAEM.-

**CUARTO:** Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 6 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Ausentarse en caso de licencias médicas por malestares asociados a estado de gravidez, por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 4) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuo o discontinuo.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando la prestadora acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos.-

El derecho establecido en el numeral 1) y 4) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en los numerales 2) y 3) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común o malestares asociados a estado de gravidez, y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

**QUINTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**SEXTO:** La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Febrero del año 2011 y el 31 de Diciembre del año 2011**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por  
su **Alcalde Subrogante** Señora **ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
C.N.I. Nº 9.209.482-0



**SILVIA VIVIANA SOTO SEPÚLVEDA**  
C.N.I. Nº 15.157.560-9